



## **AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO**

*EDICTO de 25 de noviembre de 2015 sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias.* (2015ED0266)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, acordó aprobar inicialmente el proyecto de la siguiente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Villa del Campo:

- Número VC-15-002, consistente en el cambio de las ordenanzas normativas de las NNSS, en diversos aspectos de su contenido, artículos 116, 123, 183, 184, 186, 208, 211 y 216.

Durante el plazo de un mes contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el último medio que se publique (DOE, BOP o Periódico), podrán ser examinados y formular las alegaciones que se estimen procedentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la aprobación inicial, se elevará automáticamente a provisional, en el supuesto de que durante el período de exposición al público, no se presenten reclamaciones de ningún género.

Villa del Campo, a 25 de noviembre de 2015. El Alcalde, VÍCTOR M. HERNÁNDEZ MARTÍN.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA**

*EDICTO de 16 de octubre de 2015 sobre programa de ejecución para el desarrollo de la actividad urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 9 de las Normas Subsidiarias.* (2015ED0265)

Por el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera se ha presentado programa de ejecución para el desarrollo de la actividad urbanizadora de la Unidad de Ejecución 9 de las Normas Subsidiarias de Villanueva de la Vera, redactado por la OGU VAT de la Mancomunidad de la Vera, con el contenido que se determina en el artículo 119 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, que incluye proyecto de urbanización, aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2014, y Estudio de Detalle, aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2015.

Habiéndose acordado como forma de ejecución la gestión directa mediante el sistema de cooperación será improcedente la presentación de alternativas técnicas y económicas a la misma, así como el ejercicio de derecho de adjudicación preferente. No obstante, mediante alegación técnicamente razonada, cualquier particular podrá proponer la sustitución del sistema por uno de los de ejecución privada.